INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES, LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO, LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Y EL AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL III CONGRESO MUNDIAL DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES (JUNIO 2026)

31/2025 IL – DDLCN
NBNC_CCO_1850/26_11

I. INTRODUCCIÓN

El **Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico solicita a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo** la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el convenio interadministrativo enunciado en el encabezamiento.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y en el artículo 13.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con el artículo 7.1. i) del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo el artículo 14.1.a) del Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno.

A la fecha de emisión del presente informe, **obra la siguiente documentación en el expediente de Tramitagune**:
-Borrador del convenio interadministrativo a suscribir (en castellano)
-Memoria económica y explicativa firmada por la Directora de Promoción del Tercer Sector y la Acción Comunitaria (en castellano)
-Propuesta de acuerdo por la que el Consejo de Gobierno autoriza la suscripción del convenio de colaboración a la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico (en castellano)
-Informe jurídico emitido por la asesoría jurídica del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico (en castellano)

Debe recordarse que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, la competencia para aprobar la suscripción de convenios de colaboración de esta

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T80DT-AKV8
EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: https://euskadi.eus/lokalizatzailea / https://euskadi.eus/localizador
SINATZAILE / FIRMANTE: XABIER UNANUE ORTEGA | 2026/03/24 16:06:51
SINATZAILE / FIRMANTE: IÑAKI SERRANO LASA | 2026/03/24 20:21:28

naturaleza corresponde al Consejo de Gobierno. Asimismo, el artículo 62.1 del Decreto 144/2017 establece que la manifestación del consentimiento y suscripción de los convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad. En este caso, se ha aportado junto con el expediente el borrador de la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la suscripción del convenio a la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.

II. LEGALIDAD

1.- Objeto y contenido

El proyecto de convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, en la organización y realización del III Congreso Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores que se celebrará en Donostia-San Sebastían del 15 a 18 de junio de 2026.

La memoria explicativa y el informe jurídico explican detalladamente las razones del convenio, así como el ámbito competencial del convenio y su encaje en el ordenamiento jurídico, a cuyos contenidos nos remitimos íntegramente.

2.- Naturaleza jurídica

El convenio tiene por objeto establecer los compromisos entre las partes intervinientes. Los términos en que se concretan las bases de colaboración entre las administraciones públicas firmantes se presentan bajo la denominación de convenio de colaboración.

Se trata de un convenio de naturaleza administrativa, concretamente, de un convenio interadministrativo entre administraciones públicas, conforme a lo dispuesto para los convenios de colaboración en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). En este sentido, constatamos que la materia objeto de acuerdo se ajusta a la definición prevista en el art. 47.1 LRJSP, tanto en su vertiente positiva – acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las administraciones públicas para un fin común-, como en su vertiente negativa –no es un mero protocolo general de actuación, ni contiene una prestación propia de los contratos-.

Conforme al artículo 47.2.a) LRJSP son convenios interadministrativos los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Y el artículo 48.1 LRJSP señala que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, señalando el punto 3 del citado artículo que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
Así mismo, el Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, regula el régimen jurídico de los convenios y protocolos generales en su Capítulo XIII, artículos 54 a 65.

A la vista de las competencias que corresponden a cada una de las partes intervinientes en la materia objeto del borrador de convenio, convenientemente reflejadas en la parte expositiva del mismo, queda suficientemente acreditada la competencia de las partes intervinientes para la suscripción del convenio.

3.- Análisis del contenido del Convenio

Antes de comenzar con el análisis material del contenido del Convenio, debe advertirse que la tramitación ante el Consejo de Gobierno de los convenios que deban ser previamente aprobados, como es el caso, debe ser realizada en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según se desprende del artículo 57 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco. Sin embargo, no se ha remitido la versión en euskera del Convenio que se informa.

El presente convenio se estructura en tres apartados. El primer apartado de “Reunidas” identifica las partes intervinientes y sus facultades para la firma del convenio; a continuación figura una parte expositiva en la que se expresan la finalidad y el fundamento legal del convenio; y por último, se relacionan las catorce cláusulas que lo integran. Se incorpora un Anexo I con la estimación inicial de los gastos asociados.

Se prevé todo el contenido mínimo exigido por el artículo 49 LRJSP, así como el art. 33.4 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, ya que se prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento en la claúsula tercera del Convenio y esta comisión puede calificarse como una especie de organización personificada de gestión.

En cuanto a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes (exigido por el art. 49.d LRJSP), se señala que al Gobierno Vasco le corresponde financiar las actuaciones necesarias para el desarrollo adecuado del Congreso con la cantidad máxima de 100.000 euros, ya prevista como partida en los Presupuestos Generales de la CAE para 2026. Se desglosan los costes estimados del evento que vendrían a financiarse con esa cantidad máxima.

En general, no se aprecian en la propuesta de convenio cuestiones de legalidad material que merezcan reproche por nuestra parte, por lo que consideramos que las estipulaciones del convenio son conformes a derecho.

4.- Análisis del contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno

Como quiera que mediante la suscripción del convenio el Gobierno Vasco asume una financiación o contribución económica de 100.000 euros, se entiende correcto que, además de la aprobación de la suscripción del convenio, se establezca un apartado segundo aprobando la aportación del importe máximo de 100.000 euros para el desarrollo del Congreso.

5.- Tramitación

Tras la emisión de este informe de legalidad, habrá de remitirse lo actuado a la Oficina de Control Económico, con el fin de que sea emitido el preceptivo informe de control económico fiscal, al preverse una contribución económica de 100.000 euros.

Posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55.1 b) del Decreto 144/2017, la suscripción del convenio objeto de informe habrá de ser aprobada por el Consejo de Gobierno, observando las exigencias formales de tramitación en los dos idiomas oficiales, conforme al artículo 57.3. Para ello, falta por elaborar la versión en euskera del Convenio y de la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Es precisa la publicación del convenio objeto de informe en el Boletín Oficial del País Vasco a la que se refiere el artículo 65 del Decreto 144/2017, por tener una incidencia directa en los derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Además, habrá de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En efecto, deberá informarse, conforme a lo previsto en el artículo 5 del citado texto legal, de la suscripción del presente convenio, “con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas” (artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 3 de diciembre).

Por último, en el contexto de la publicidad activa, el art. 33.6 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, establece que los convenios de colaboración se publicarán en el registro de convenios en vigor y, de forma permanente y accesible, en la página web de los órganos intervinientes, a efectos informativos.

III. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Convenio sometido a nuestra consideración.

Este es el informe que emito y someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Vitoria- Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica.